# Contrato N°06/2016

Entre LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY domiciliada en Mcal. Estigarribia Nº 759 e/ Yegros, República del Paraguay, representada para este acto por BLAS MANUEL GINI CRISTALDO, Intendente Municipal con Cédula de Identidad N° 1.285.061, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Ing. Francisco Regis Mereles Maciel domiciliada en 2 de mayo 643 y Casanello, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 1.195.453, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LICENCIAS AMBIENTALES DEL VERTEDERO Y MATADERO MUNICIPAL ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las **PARTES CONTRATANTES**, en relación al procedimiento de Contratación Directa Nº 04/2016 **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LICENCIAS AMBIENTALES DEL VERTEDERO Y MATADERO MUNICIPAL"**, conforme a las especificaciones técnicas insertas en la carta de oferta del oferente.----------

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC----------

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2016* | *2* | *0* | *0* | *0* | *580* | *30* | *011* | *03* | *120.000.000* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308197.----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Contratación Directa N° 04/2016 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LICENCIAS AMBIENTALES DEL VERTEDERO Y MATADERO MUNICIPAL", convocado por la *Municipalidad de Piribebuy*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°768 /2016.----------

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem /Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *1* | ***SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LICENCIAS AMBIENTALES DEL VERTEDERO Y MATADERO MUNICIPAL.*** | *N/A* | *N/A* | *Global* | *1* | *118.000.000* | *118.000.000* |
| ***TOTALES*** | | | | | | | ***118.000.000.-*** | ***118.000.000.-*** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Ciento diez y ocho millones de guaraníes.----------

Conforme a la ADENDA Nº 01 de fecha 26 de mayo de 2016, se otorgará un anticipo del 20% a la firma del Contrato.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

FRANCISCO REGIS MERELES M.
Mat. Prof. 520 CTCA SEAM I-318 Reg. SENAVE Nº 120
Asesoría Agraria y Ambiental

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días.----------

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Mcal. Estigarribia Nº 759 e/ Yegros.----------

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA CONVOCANTE.----------

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CONTRATO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato que podrá consistir en: ----------

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y

FRANCISCO RUGS MERELES M.
Mat. Prof. 520 CTCA SFAM I-310 Reg. SENAVE Nº 126
Asesoría Agraria y Ambiental

Especiales del Contrato.----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Piribebuy, República del Paraguay a los 04 días del mes de Julio del año dos mil diez y seis.----------

**Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas**

**Secretario General**

**Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo**

**Intendente Municipal**

FRANCISCO REGIS MERELES M.
Mat. Prof. 520 CTCA SEAM 1510 Reg. SENAVE 1910
Asesoría Agraria y Ambiental

**Ing. Francisco Regis Mereles Maciel**

**C.I Nº 1.195.453**

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

**RESOLUCIÓN N° 304/2016**

***POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 17 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016 "POR LA CUÁL SE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 584/2015 "POR LA CUÁL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAÍS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL".----------***

*Asunción, 10 de MAYO de 2.016.*

***VISTO:*** *El Memorándum DGGA N° 276 y 292 de fechas 11 y 16 de mayo de 2016, firmados por la Abogada Mirian Romero, Directora General de Gestión Ambiental, la providencia de fecha 18 de mayo de 2016 remitida por la Dirección de Gabinete, y;----------*

***CONSIDERANDO:*** *Que, en las referidas presentaciones se hace mención a las solicitudes realizadas por los Intendentes Municipales de la necesidad de prorrogar el plazo establecido a fin de poder disponer eficientemente los Residuos Sólidos Urbanos generados en sus localidades. Por lo que la Dirección General de Gestión Ambiental solicita la prórroga del plazo estipulado en las Resoluciones 584/15 y 17/16 a los efectos de que los Municipios sigan presentando sus correspondientes Planes de Contingencia y cumpliendo con las normativas estipuladas por la Autoridad de Aplicación Nacional.----------*

*Que, de acuerdo a los informes oficiales, a la fecha setenta y tres (73) municipios han presentado su Plan de Contingencia Ambiental, lo cuál representa solamente un 29% del total de municipios a nivel país.----------*

*Que, el Art. 12 de la Ley 1561/00 "Por la cuál se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente" establece en uno de sus incisos que la Secretaría del Ambiente tiene como competencia "participar en planes y organismos de prevención, control y asistencia en desastres naturales y contingencias ambientales".----------*

*Que, se ha analizado el Boletín de Perspectivas Climáticas emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y la Dirección de Meteorología e Hidrología se pronostica que el Nivel de Precipitaciones durante el trimestre Mayo-Junio-Julio, continuara la condición por encima de la normal en la Región Oriental y el bajo Chaco, y que la temperatura para el norte y centro de la región oriental se encontrará encima de lo normal, por lo que se demuestra que las condiciones favorecen la proliferación del* aedes aegypti, *vector que transmite el dengue, zika y chikungunya.----------*

*Que, la Ley N° 1.561/2000, dispone en el Art. 18° inc. g): "Es atribución del Ministro - Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------*

*Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).----------*

***POR TANTO,*** *en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

RDBB/MTV/rr

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. María Teresa Vázquez
Secretaria General
OTORGADO EN FECHA 19 MAYO 2016

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

*RESOLUCIÓN Nº 304/2016*

***POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 17 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016 "POR LA CUÁL SE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 584/2015 "POR LA CUÁL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAÍS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL".----------***

*EL MINISTRO*

*SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE*

*RESUELVE:*

*Art. 1°:* ***PRORROGAR, por cuarenta y cinco (45) días corridos*** *el plazo de vigencia establecido en la Resolución SEAM N°17/2016 "POR LA CUÁL SE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 584/2015 "POR LA CUÁL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL PAÍS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL".----------*

*Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda la presente resolución; y cumplida, archivar.-----*

*MARÍA TERESA VÁZQUEZ*
*Secretaría General*

*ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO*
*Ministro, Secretario Ejecutivo*
***Sambyhyhára***

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sec. María Teresa Vázquez
Secretaría General
OTORGADO EN FECHA 19 MAYO 2016

RDBB/MTVrr